

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	MARIO RESTREPO
ACCIONADA	TIENDA D1 – KOBIA COLOMBIA SAS
RADICADO	2021-00224
ASUNTO	INADMITE ACCIÓN POPULAR

Al estudio de la presente Acción Popular procede el Despacho a su INADMISION, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo (art. 20 ley 472 de 1998), reúna los siguientes requisitos:

- Se servirá indicar de manera clara una dirección física y la dirección electrónica, en su calidad de accionante; y dirección física de la accionada, en la que puedan realizarse las notificaciones, de conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- Anexará copia del certificado de existencia y representación legal de la demandada, y certificado de tradición y Libertad del inmueble, objeto de esta acción ya que el mismo no se acompañó con la presente acción.
- Es necesario aclarar que si bien se presenta una petición especial consistente en que se requiera a diversas entidades, para que emitan los respectivos conceptos, también lo es que ésta es una carga procesal que corresponde a la parte actora y por tanto deberá anexar las pruebas pertinentes que apoyen los hechos en que se basa esta acción, según literal e) art. 18 de la ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

8.

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0408de39d20b2e93722e37ff3e498b9d4b63567594ab99714a0ffec4898014d

Documento generado en 13/07/2021 10:57:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>